

**COMPLEMENTA Y MODIFICA CONTRATO DE
FIANZA QUE SE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.839/2014.

Arica, septiembre 11 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.22/2011, de enero 6 de 2011; Carta VAF N° 497.2014, de septiembre 2 de 2014; Traslado REC N° 380.14, de septiembre 04 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.22/2011, de enero 6 de 2011, se oficializa contrato de fianza para garantizar contrato de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior, con garantía estatal, según Ley N° 20.027, entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Santander – Chile.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la complementación y modificación del

CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL BANCO SANTANDER - CHILE**, de fecha 12 de agosto de 2014; reducido escritura pública, otorgada ante don Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, Repertorio N° 3464 - 2014; compuesto de cinco (5) hojas y una nómina de una (1) hoja, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl..



12 SET. 2014

1 y por la otra, don JOSE LUIS RIVERA RIVERA, chileno,
2 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
3 y rol único tributario número [REDACTED]
4 [REDACTED] y don
5 ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES, chileno, casado,
6 empleado administrativo, cédula nacional de identidad y
7 rol único tributario número [REDACTED]
8 [REDACTED],
9 ambos en representación, según se acredita al final, del
10 BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima bancaria, rol
11 único tributario número noventa y siete millones treinta
12 y seis mil raya K, todos domiciliados en esta ciudad,
13 calle Veintiuno de Mayo número doscientos cuatro, en
14 adelante "el Acreedor", en adelante tanto la Institución
15 de Educación Superior como el Acreedor, denominados
16 individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes",
17 todos los comparecientes mayores de edad, quienes
18 acreditan su identidad conforme a derecho y exponen:
19 **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura Pública de fecha
20 once de agosto de dos mil diez, otorgada en la Notaría de
21 Arica que autoriza la presente escritura, bajo el
22 Repertorio número tres mil veintidós raya dos mil diez,
23 complementada por escritura pública de complementación y
24 modificación de fianza suscrita con fecha dieciocho de
25 agosto de dos mil once, otorgada ante el Notario Público
26 antes citado, bajo el Repertorio número tres mil
27 setecientos cincuenta y seis raya dos mil once,
28 complementada por escritura pública de complementación y
29 modificación de fianza suscrita con fecha tres de agosto
30 de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público antes

citado, bajo el Repertorio número cuatro mil ciento

sesenta y uno raya dos mil doce del año dos mil doce y

complementada por escritura pública de complementación y

modificación de fianza suscrita con fecha doce de

septiembre de dos mil trece, en adelante "los Contratos

de Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución

Financiera una fianza, con renuncia al beneficio de

retractación, con el preciso objeto de caucionar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

señaladas en la Ley veinte mil veintisiete, y en especial

el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas

al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes

e intereses, con ocasión o motivo de la deserción

académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la

calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco

del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con

Garantía Estatal y Garantía de Deserción Académica, en

adelante "SCES", creado por la Ley número veinte mil

veintisiete sobre financiamiento de la educación

superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once

de junio del año dos mil cinco, en adelante "la ley" o

"la Ley veinte mil veintisiete". La IES se constituyó en

fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes

individualizados en las Nóminas de Estudiantes que fueron

adjudicadas a la Institución Financiera, a quienes la

Institución Financiera adjudicataria está obligada a

conceder el financiamiento total o parcial de sus

estudios de educación superior, en el marco del SCES, con

la Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica.

Estas fianzas quedaron limitadas hasta la suma indicada



1 en los Contratos de Fianza citados anteriormente y fue

2 determinada según el procedimiento de cálculo establecido

3 en las Bases de Licitación para la Adjudicación del

4 Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos

5 para Estudios de Educación Superior establecidos en la

6 Ley veinte mil veintisiete, correspondientes a los

7 procesos de licitación años dos mil seis y dos mil siete,

8 en adelante ambas "las Bases de Licitación", garantía que

9 se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo

10 dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la

11 Ley veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto

12 Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete de

13 septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario

14 Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en

15 adelante "el Reglamento" y en las citadas Bases de

16 Licitación.- **SEGUNDO:** Obligación de Ajuste Anual de la

17 Fianza. En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de

18 Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas

19 de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o

20 actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de

21 los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos

22 efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir

23 una escritura pública complementaria, en la cual deben

24 dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s)

25 Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan;

26 (ii) se modifica el monto global caucionado con la

27 Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato

28 de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo

29 demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz

30 la Fianza modificada y complementada.- **TERCERO:**

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

Complementación y Modificación de la Fianza. Por el

1 presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y
2 modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera:

3 (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas
4 obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la
5 IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se
6 protocoliza bajo este mismo número de Repertorio y fecha

7 y dejo agregada al final del presente Registro bajo el
8 número novecientos veintitrés, la que se tiene como parte
9 integrante de la presente escritura y de la escritura
10 pública complementada y modificada para todos los efectos

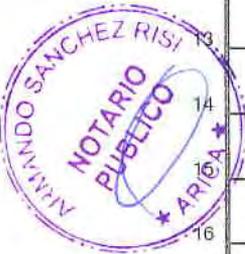
11 legales; (ii) se modifica el monto global caucionado con
12 la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del
13 Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda
14 limitada hasta la suma determinada según el procedimiento

15 de cálculo establecido en las especificaciones técnicas
16 de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de
17 dos mil novecientos ochenta y nueve coma ocho mil
18 ochocientas ochenta y dos Unidades de Fomento, o la

19 unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía
20 que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo
21 dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y
22 (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende

23 que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza
24 modificada y complementada.- **CUARTO: Entrega de Nueva**
25 **Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado
26 cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo

27 veintiséis del Reglamento, habiendo entregado
28 oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía
29 o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la
30



cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se

1 complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la
2 Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución
3 Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo
4 cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes
5 de esa Institución de Educación Superior.- QUINTO: Se
6 deja constancia que la Comisión custodiará, administrará,
7 ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la
8 boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
9 ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con
10 cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea
11 procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer
12 efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de
13 seguro de ejecución, estará facultada suficiente e
14 irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la
15 respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la
16 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el
17 monto remanente de la boleta de garantía bancaria o
18 póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía
19 bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a
20 la Institución Financiera el pago de la Garantía por
21 Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado
22 por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión
23 estará obligada a proceder al cobro y liquidación de
24 dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
25 ejecución inmediata en el evento de producirse el
26 incumplimiento y pagar a la Institución Financiera
27 acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a
28 solicitud de la Institución Financiera acreedora la
29 circunstancia de mantener bajo su custodia y
30

administración la boleta de garantía antedicha.- **SEXTO:**

1 El pago de la Garantía por Deserción Académica se
2 realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo
3 establecido en las especificaciones técnicas de las Bases
4 de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo
5 máximo igual al número de cuotas que le quedaban al
6 deudor por pagar al momento de producirse la morosidad
7 del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la
8 Institución Financiera la contratación de un crédito en
9 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más
10 intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa
11 de interés equivalentes a las aplicables a los créditos
12 de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número
13 veinte mil veintisiete. La obligación de pago de la
14 Institución de Educación Superior en razón de la garantía
15 por Deserción Académica, en los casos en que opte por
16 pagar en las cuotas señaladas, deberá ser cubierta con
17 una póliza de seguro de ejecución inmediata, que reúna
18 las características indicadas en las referidas
19 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. En
20 el caso de IES que hubiesen constituido póliza de seguro
21 para respaldar la Garantía por Deserción Académica, se
22 entenderá cumplida la obligación señalada, debiendo
23 mantener vigente dicha póliza. En el caso de IES que
24 hubiesen respaldado la Garantía por Deserción Académica
25 mediante boleta de garantía bancaria, deberán, antes de
26 contratar el mencionado Crédito, reemplazar la boleta de
27 garantía por una póliza de seguro de ejecución
28 inmediata.- **SEPTIMO:** La complementación y modificación de
29 la Fianza que se acuerda por el presente instrumento
30



continuará vigente independientemente de quien sea el
1 cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los
2 Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza,
3 incluida esta complementación y modificación, en el
4 momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda
5 cesión, traspaso endoso traslaticio de dominio, y
6 toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga
7 que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera
8 o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son
9 garantizadas.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos
10 notariales y otros, así como los impuestos y derechos
11 derivados del presente instrumento, serán de cargo
12 exclusivo de la IES.- La personería de don Rudecindo
13 Arturo Flores Franulic para actuar en representación
14 de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo
15 número doscientos sesenta y ocho de fecha diecisiete
16 de junio de dos mil catorce del Ministerio de
17 Educación, documento que el Notario que autoriza
18 ha tenido a la vista en este acto y devuelto al
19 interesado.- La personería de don **JOSE LUIS RIVERA RIVERA**
20 y de don **ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES**, para
21 representar al **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta de las
22 escrituras públicas de fechas veinticuatro de julio del
23 año dos mil dos, dieciséis de junio del año dos mil diez
24 y quince de febrero de dos mil doce, todas otorgadas ante
25 la Notario Público de Santiago doña Nancy de La Fuente
26 Hernández, documentos que no se insertan por ser
27 conocidos del Notario que autoriza y a expresa petición
28 de las partes.- La presente escritura se otorga conforme
29 a minuta enviada por el Banco Santander-Chile.- En
30

comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.-

Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos mil catorce.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]


RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

[Handwritten signature]
JOSE LUIS RIVERA RIVERA

[Handwritten signature]
ROBERTO A. LEIVA PAREDES

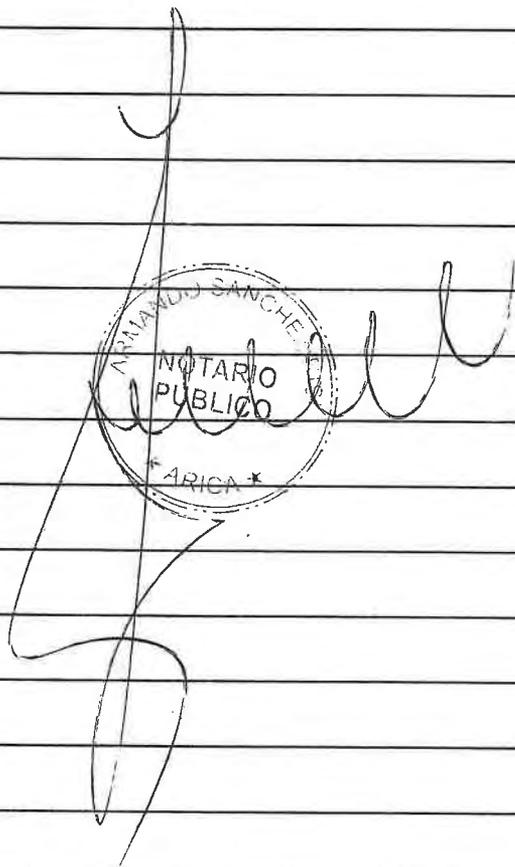
BANCO SANTANDER-CHILE

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY N° 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.



A handwritten signature in black ink is written across the center of the page, overlapping the notary seal. The signature is highly stylized and cursive. The circular notary seal is stamped in black ink and contains the following text: "ARMANDO SANCHEZ" at the top, "NOTARIO PUBLICO" in the center, and "*ARICA*" at the bottom. The seal is partially obscured by the signature.



CORR.	RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE IES	MONTO FIANZ	NOMBRE_BANCO
1			EDUARDO FRANCISCO	MEDINA	CACERES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	132,974911	BANCO SANTANDER
2			GABRIEL EDMUNDO	VASQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	185,910585	BANCO SANTANDER
3			ESTEFANIA MACARENA	SANTANDER	CUITIÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	252,050645	BANCO SANTANDER
4			NATALY JEIMMY	CHAVEZ	CHAVEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	40,75884	BANCO SANTANDER
5			CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	83,163	BANCO SANTANDER
6			HANS ARIEL	CHACANA	MOLINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,22262	BANCO SANTANDER
7			GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	139,83582	BANCO SANTANDER
8			NATALIA CAROLINA	ROMERO	URBINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	51,61308	BANCO SANTANDER
9			FRANCISCO HERNAN	ANSIETA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	168,74326	BANCO SANTANDER
10			ALVARO JESUS	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	227,029045	BANCO SANTANDER
11			CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	231,3213	BANCO SANTANDER
12			CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GÁRATE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	114,27066	BANCO SANTANDER
13			RAUL ALEXANDER	PARADA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	226,391949	BANCO SANTANDER
14			PAULINA ANDREA	SOTO	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	247,20654	BANCO SANTANDER
15			KARINA DANIELA	RAMOS	CORREA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	303,032075	BANCO SANTANDER
16			PAULINA ISABEL	MUÑOZ	DIÁZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	24,85966	BANCO SANTANDER
17			CRYSTAL LAYGO	GALLEGOS	AYCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	108,9486	BANCO SANTANDER
18			FELIPE IGNACIO	VARGAS	SANCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,3892319	BANCO SANTANDER
19			EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	121,43831	BANCO SANTANDER
20			GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	90,3322254	BANCO SANTANDER
21			JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	25,7292087	BANCO SANTANDER
22			REBECA BELEN	ARAYA	TILLERIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	50,66663	BANCO SANTANDER
						TOTAL	2989,8882	

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
BAJO EL REPERTORIO N° 3461 - 2014 DE
FECHA 12-Agosto-2014, Y AGREGADO CON
EL N° 923 AL FINAL DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Agosto
DEL AÑO 2014.
ARICA, 101 SEP 2014

(Handwritten signature)

